

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

EXPEDIENTE: 00515/SE/IP/2019  
EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN:  
04458/INFOEM/IP/RR/2019  
Sujeto Obligado: Secretaría de Educación  
Asunto: Informe Justificado  
No. de oficio 20531A000/01865/UT/2019

MTRO. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E

Por este medio, con fundamento en lo establecido en el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME JUSTIFICADO**, dentro del recurso de revisión número 04458/INFOEM/IP/RR/2019, interpuesto en contra de actos de la Secretaría de Educación en los siguientes términos:

**I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

*"respuesta" (Sic).*

Manifestando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

*"no entregan facturas de los gastos, argumenta que debo pagar, pero no quiero pagar porque las facturas todas de acuerdo al código fiscal de la federación deben ser electrónicas, pues entonces no se pueden cobrar ni deben cobrar, pues son facturas CFDI. CFDI Comprobante. Su nombre indica que sirve para poder confirmar que se ha producido algo. En el caso de los CFDI, lo que se verifica el documento digital es que ha habido un proceso de compra venta. Se justifica ante el sistema de administración fiscal que realmente se efectuó el proceso y que se pagaron los impuestos designados por la autoridad hacendaria. Este comprobante sirve para poder decir qué se compró, qué se vendió y poder deducir impuestos en determinados casos. También sirve para que los empleados puedan demostrar a los empleadores los viáticos de un viaje de negocio. Fiscal. Señala que el comprobante se encuentra en el marco de normas y reglamentaciones hacenísticas. Por tanto tiene que ajustarse a la*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

*legislación aplicable. Por ejemplo, las facturas electrónicas deben de estar certificado por un PAC para que tenga valor. Otro ejemplo de lo que supone el adjetivo fiscal en el CFDI es que deben indicar la fecha de la transacción y que debe enviarse en tiempo y forma al SAT. Por tanto, hay que estar atento a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) que anualmente anuncia el SAT y en la que la factura electrónica tiene protagonismo. Digital. Señala que los comprobantes fiscales, las dos definiciones anteriores, están creadas en un sistema binario. Esto significa que se crean con los dígitos 0 y 1. Esto permite que se puedan manipular grandes cantidades de información de manera más rápida. Al estar almacenadas en el disco duro de una computadora, podemos hacer una búsqueda de una factura, de un archivo, podemos encontrarla en segundos tan solo indicando su nombre, fecha o alguna característica. Sin embargo en el almacenamiento físico tardaríamos horas: buscar los archivos, buscar folio por folio... Por último, el digital tiene la característica de ser reproducible y de que incluso dañado, se puede recuperar. Por Internet. Es la última sigla, pero no por ello menos importante, todo lo contrario. Existen Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), aunque desde 2010 ya nadie puede adherirse a este sistema. Las empresas que se encuentran emitiendo CFD tienen su propio sistema de facturación. Por contra, en el CFDI tenemos que buscar un PAC, descentralizamos la facturación, con lo que ahorramos dinero (por ejemplo, en términos de seguridad informática o en actualización de software). Con un PAC nos comunicamos por Internet, le enviamos la factura electrónica digitalmente, como si fuera un correo electrónico. No tiene más complicaciones. Por tanto podemos emitir CFDI desde nuestro celular en un restaurante o en una venta hecha fuera de nuestras oficinas. En cualquier lugar, más rápido y sin tener que llevar encima folios físicos. por tanto pido me entreguen la información por tanto no es posible que me cobren una información que ya esta digital, no hay razón legal para cobrar" (Sic).*

## II. HECHOS.

1. En fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, el ahora recurrente, ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la solicitud de información pública, mediante la cual se requirió:

***"Facturas, recibos y comprobantes de los gastos de la Dirección General de Educación Basica, Dirección General de Educación Media Superior, Subsecretaría de Educación Basica y de Media Superior" (sic).***

2. Derivado de dicha solicitud, el SAIMEX asignó el número de expediente 00515/SE/IP/2019.

"2019: Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

3. En fecha catorce de mayo del año en curso, se le requirió al solicitante complementara los datos de su solicitud especificando: qué facturas, recibos y comprobantes necesitaba, así como fechas y períodos de las mismas.
4. En ese orden de ideas, en fecha veinte de mayo del año en curso, el peticionario realizó la siguiente especificación: "MES DE MAYO 2018".
5. En ejercicio de las funciones que establece el artículo 53, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se requirió al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Educación Media Superior, proporcionara la información solicitada.
6. En esa tesitura, conforme a los artículos 53 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se le notificó al ahora recurrente a través del SAIMEX, oficio número 20531A000/1624/UT/2019, de fecha veinte de mayo del año en curso, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se hizo de su conocimiento que la información que solicita requiere pago, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### III. REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Los motivos de inconformidad expuestos por el ahora recurrente son inoperantes e infundados, toda vez que en fecha veintiuno de mayo del año en curso, se le notificó al peticionario a través del SAIMEX oficio número 20531A000/1624/UT/2019, de fecha veinte de mayo del año en curso, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se hizo del conocimiento del solicitante que el Profesor Héctor Ulises Castro Gonzaga, Director General de Educación Media Superior y Servidor Público Habilitado envió a ésta Unidad oficio 21012001A/3347/2019, a través del cual manifiesta lo siguiente:

***"Se informa que a partir del 28 de Febrero de 2019 a esta Dirección General se le asignó la operación del Fondo Fijo de Caja para el Ejercicio Fiscal 2019, bajo el Oficio No. 21014001A000000/001417/2019, signado por el Contador Público Tomás González Valles, Director General de Administración y Finanzas del Estado de México, para el ejercicio de las Normas y Políticas para el Gasto Público del***

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

**Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 31 de julio de 2014.**

**Adjunto al presente 146 copias certificadas por el suscrito, constantes con el Oficio antes mencionado y las Facturas a la fecha".**

Bajo ese orden de ideas y derivado del análisis del presente asunto se determinó que tiene aplicación lo dispuesto por el artículo 165 segundo párrafo y 174 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 73 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

**Artículo 165. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.**

**La información que se entregue en versión pública, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. No puede entenderse como reproducción la elaboración de la misma.**

**Artículo 174. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:**

**I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;**

**II. El costo de envío, en su caso; y**

**III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.

**Artículo 73.-** Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por la expedición de copias certificadas:	
A). Por la primera hoja.	\$76
B). Por cada hoja subsecuente.	\$37
II. Copias simples:	
A). Por la primera hoja.	\$20
B). Por cada hoja subsecuente.	\$2
III. Expedición de copias certificadas de testimonios de viviendas de interés social, social progresiva y popular.	\$20
IV. Por la expedición de información en medios magnéticos.	\$20
V. Por la expedición de información en disco compacto.	\$29
VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto.	\$0.60

Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

Así mismo, se hizo del conocimiento del peticionario que de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la entrega de la información procedería una vez que acredite el pago de derechos respectivo.

En la misma tesitura, se le informó que para el pago de derechos por el escaneo y digitalización de las 146 hojas en las que obra la información que requería; debía acreditar el pago de dicha información en la ventanilla de las Instituciones Bancarias correspondientes, mediante la obtención del FORMATO UNIVERSAL DE PAGO, que se encuentra disponible bajo la siguiente liga electrónica: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> con las siguientes instrucciones: dando clic sobre Pago de Derechos, seleccionando la opción "Acceso a la Información" y se visualizará el Formulario de Pago Estatal, en el que se deberá ingresar la información solicitada en el apartado de Datos del Contribuyente, así en el apartado de "Sujeto Obligado", señalar a la Secretaría de Educación, después en el apartado denominado "TIPO" seleccionar "Copias e Información", después en "Concepto" elegir "Escaneo y digitalización de documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.

compacto por hoja", en cantidad ingresar el número 87 y dar clic en "Agregar"; aparecerá el importe a pagar y deberá dar clic en el icono "Siguiente"; finalmente, en el rubro "Pago en Ventanilla", dar clic sobre la liga "Importante: Imprima su formato para tener el soporte documental completo del pago que realiza." dar clic en imprimir

En el mismo tenor, se le comunicó que debía presentar la ficha de pago en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, que tiene su domicilio en calle Otumba número 782, Planta baja, Colonia Electricistas, Toluca, México. C.P.50040, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informó que esta Unidad de Transparencia tendrá disponible la versión pública de información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, transcurridos dichos plazos, si no acude a recibir la información requerida se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Así mismo una vez entregada la información, el solicitante acusará recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información

De lo anterior se desprende que se dio atención a la solicitud en comento, en los tiempos y con las formalidades que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Bajo esta tesitura, se precisa que la respuesta proporcionada al particular en atención a la solicitud de información pública número 00515/SE/IP/2019, en todo momento fue congruente conforme a los artículos 53 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otro lado, el particular se inconformó manifestando en su recurso de revisión como Razones o motivos de la inconformidad ***"no entregan facturas de los gastos, argumenta que debo pagar, pero no quiero pagar porque las facturas todas de acuerdo al código fiscal de la federación deben ser electrónicas, pues entonces no se pueden cobrar ni deben cobrar, pues son facturas CFDI. CFDI Comprobante. Su nombre indica que sirve para poder confirmar que se ha producido algo. En el caso de los CFDI, lo que se verifica el documento digital es que ha habido un proceso de compra venta. Se justifica ante el sistema de administración fiscal que realmente se efectuó el proceso y que se***

2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur.

**pagaron los impuestos designados por la autoridad hacendaria. Este comprobante sirve para poder decir qué se compró, qué se vendió y poder deducir impuestos en determinados casos. También sirve para que los empleados puedan demostrar a los empleadores los viáticos de un viaje de negocio. Fiscal. Señala que el comprobante se encuentra en el marco de normas y reglamentaciones hacenísticas. Por tanto tiene que ajustarse a la legislación aplicable. Por ejemplo, las facturas electrónicas deben de estar certificado por un PAC para que tenga valor. Otro ejemplo de lo que supone el adjetivo fiscal en el CFDI es que deben indicar la fecha de la transacción y que debe enviarse en tiempo y forma al SAT. Por tanto, hay que estar atento a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) que anualmente anuncia el SAT y en la que la factura electrónica tiene protagonismo. Digital. Señala que los comprobantes fiscales, las dos definiciones anteriores, están creadas en un sistema binario. Esto significa que se crean con los dígitos 0 y 1. Esto permite que se puedan manipular grandes cantidades de información de manera más rápida. Al estar almacenadas en el disco duro de una computadora, podemos hacer una búsqueda de una factura, de un archivo, podemos encontrarla en segundos tan solo indicando su nombre, fecha o alguna característica. Sin embargo en el almacenamiento físico tardaríamos horas: buscar los archivos, buscar folio por folio...Por último, el digital tiene la característica de ser reproducible y de que incluso dañado, se puede recuperar. Por Internet. Es la última sigla, pero no por ello menos importante, todo lo contrario. Existen Comprobantes Fiscales Digitales (CFD), aunque desde 2010 ya nadie puede adherirse a este sistema. Las empresas que se encuentran emitiendo CFD tienen su propio sistema de facturación. Por contra, en el CFDI tenemos que buscar un PAC, descentralizamos la facturación, con lo que ahorramos dinero (por ejemplo, en términos de seguridad informática o en actualización de software). Con un PAC nos comunicamos por Internet, le enviamos la factura electrónica digitalmente, como si fuera un correo electrónico. No tiene más complicaciones. Por tanto podemos emitir CFDI desde nuestro celular en un restaurante o en una venta hecha fuera de nuestras oficinas. En cualquier lugar, más rapido y sin tener que llevar encima folios físicos. por tanto pido me entregen la información por tanto no es posible que me cobren una información que ya esta digital, no hay razón legal para cobrar” (sic), sin embargo, como se desprende de la respuesta notificada al particular, ésta es clara al precisar que no se cuenta con la información requerida en medio magnético.**

Por tal motivo, se ratifica la respuesta enviada al solicitante

"2019: Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Así de lo vertido en líneas anteriores y en relación con los argumentos vertidos como medio de prueba, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo de este Sujeto Obligado de garantizar el mismo, no ha sido afectado, pues como se ha demostrado, se cumplió en tiempo y forma con las obligaciones legales previstas en los artículos 53 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

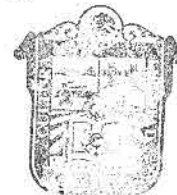
**A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe justificado en tiempo y forma, en los términos expuestos.

**SEGUNDO:** Se confirme la respuesta proporcionada por este sujeto obligado en atención a la solicitud de información pública, número 00515/SE/IP/2019, lo anterior de conformidad con el artículo 186 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lo vertido en líneas anteriores en correlación con las documentales exhibidas como medio de prueba.

Toluca, México, a 5 de junio de 2019

**ATENTAMENTE**



Subsecretaría de Educación

Dirección de Información

**LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CÁMACHO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA